

Bogotá D.C.; noviembre de 2024.

Doctor
JOSE OCTAVIO CARDONA LEÓN
Presidente Comisión Quinta
Cámara de Representantes
E. S. D.

Avalada
Art 6
Aprobado
[Signature]

Proposición modificatoria al Proyecto de Ley No. 218 de 2024 Cámara "Por la cual se crean los centros regionales de bienestar animal, se formulan lineamientos para su adecuación, operación y funcionamiento y se dictan otras disposiciones".

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 218 de 2024, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 6. FUENTES DE FINANCIACIÓN:

(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dos o más municipios circunvecinos o los municipios en asociación con entidades del orden departamental podrán suscribir convenios interadministrativos, con el fin de aunar esfuerzos conjuntos para la financiación, ejecución y operación, de los CRBA, con el fin de que estos sean de beneficio general para los municipios firmantes. Dichos convenios entre dos o más municipios circunvecinos podrán recibir cofinanciación de entidades del orden Departamental o Nacional.

(...)"

Justificación. La presente proposición busca evitar la duplicidad de términos y garantizar una redacción más comprensiva.

Atentamente,

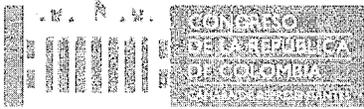
[Signature]

ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO
Representante a la Cámara por Nariño
Pacto Histórico

Acta 018 Dic 03/24
[Signature]
Dic 03/24

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of.317-318B
Edificio Nuevo del Congreso de la República



Art 2
Avalado
[Signature]
Aprobado

Bogotá D.C.; noviembre de 2024,

Doctor
JOSE OCTAVIO CARDONA LEÓN
Presidente Comisión Quinta
Cámara de Representantes
E. S. D.

Proposición modificatoria al Proyecto de Ley No. 218 de 2024 Cámara "Por la cual se crean los centros regionales de bienestar animal, se formulan lineamientos para su adecuación, operación y funcionamiento y se dictan otras disposiciones".

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 218 de 2024, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN: Los Centros Regionales de Bienestar Animal (CRBA) son los que pueden adecuar o construir y operar conjuntamente las alcaldías municipales o distritales, o dichas alcaldías en asociación con entidades del orden departamental, según su capacidad financiera y organización administrativa (provincial, regional, etc.), con el acompañamiento de las gobernaciones departamentales, para brindar custodia temporal, en aras de atender, cuidar, proteger y dar en adopción a animales domésticos que hayan sido rescatados, aprehendidos preventivamente por procesos policivos o recibidos para procedimientos médico veterinarios o de cuidado temporal, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAS) en el marco del Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal - SINAPYBA.

(...)"

Justificación. La presente proposición busca evitar la duplicidad de términos y garantizar una redacción más comprensiva.

Atentamente,

[Signature]

ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO
Representante a la Cámara por Nariño
Pacto Histórico

Acto 018 Dic 03/24
[Signature]
Dic 03/24

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of.317-318B
Edificio Nuevo del Congreso de la República